

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al dieciséis de octubre de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **01103/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintinueve de agosto de dos mil doce, respectivamente, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00233/IEEM/IP/A/2012, mediante las cuales solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...solicito me sea proporcionada copia certificada de cada una de las actas de Sesión del Consejo Distrital Electoral 30 del Instituto Electoral del Estado de México, durante el proceso electoral 2012...”

MODALIDAD DE ENTREGA: Copia certificada.

SEGUNDO. El veintiocho de septiembre de dos mil doce, el **SUJETO**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

OBLIGADO notificó la siguiente respuesta:

Toluca, México a 28 de Septiembre de 2012

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00233/IEEM/IP/2012

Con fundamento en lo previsto en los artículos 6° y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 70 Bis, fracción I, incisos A y B del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en cumplimiento al Acuerdo IEEM/JG/76/2012 de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, la información por Usted solicitada es pública y se entregará previo pago de los Derechos Correspondientes, de conformidad con el siguiente procedimiento: 1. A partir de la entrega de esta respuesta y antes de quince días hábiles, deberá presentarse en la Dirección de Organización ubicada en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca Estado de México, en el primer piso ala izquierda del edificio del Instituto Electoral del Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, excepto días inhábiles oficiales. 2. El Servidor Público Habilitado le extenderá un documento en donde indica el número de copias certificadas que se debe pagar, según la solicitud que presentó. 3. El artículo 70 Bis, establece para la expedición de copias certificadas la siguiente tarifa: TARIFA CONCEPTO I. Por la expedición de copias certificadas A). Por la primera hoja \$53 B). Por cada hoja subsecuente \$26 4. Con ese documento, el pago se puede realizar el mismo día, únicamente en efectivo, en la Dirección de Administración ubicada en el segundo piso del mismo edificio, del que ya se indicó la dirección. Una vez que realice el pago se le entregará el recibo correspondiente. 5. Con el recibo de pago deberá regresar a la Dirección de Organización para que le acusen de recibida una copia de su recibo de pago y en ese momento se le indicará el día a partir del cual puede recoger su

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

información. Lo anterior, en virtud de que el procedimiento y reproducción se llevará a cabo posterior a la acreditación del pago de derechos respectivos tal y como lo prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

CUARTO. Inconforme con la respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso sendos recursos de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01103/INFOEM/IP/RR/2012**; en el que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

“...SE TRANSGREDE EN MI PERJUICIO EL CONTENIDO DEL ARTICULO 4.23 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARAENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE EN LA CONTESTACION A MI SOLICITUD QUE POR EL PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICION DE LA INFORMACION SOLICITADA DEBERA DE REALIZAR UN PAGO EN EFECTIVO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO AUN CUANDO DICHO PAGO ESTOY EN APTITUD DE REALIZARLO EN UNA INSTITUCION BANCARIA EN LAS CAJAS DE LA RECEPTORIA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SIN EMBARGO CONTRARIO AL ESPIRITU DE LA LEY PRETENDE QUE DICHO PAGO SE REALISE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASIMISMO NO REFIERE EN LA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CONTESTACION LA POSIBILIDAD QUE TENGO QUE LA SOLICITUD DE INFORMACION ME SEA REMITIDA POR MENSAJERIA COMO LO REFIERE EL PRECEPTO PREVIAMENTE REFERIDO Y QUE INTEGRAMENTE TRANSCRIBO A CONTINUACION: Artículo 4.23.- El pago de los derechos, productos o aprovechamientos que procedan legalmente por reproducción y, en su caso, los pagos por gastos de envío, de mensajería especializada, o servicios bancarios, podrán efectuarse en las cajas de las receptorías de rentas y, de ser operable, en las instituciones bancarias o vía Internet con tarjeta de crédito o débito. La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, informará mediante un aviso general que se publicará en la Gaceta del Gobierno con calidad de información pública de oficio, respecto a las instituciones bancarias que han convenido con ella recibir los pagos, así como los medios aceptados para efectuar los pagos, para el mismo fin. Los solicitantes podrán elegir si acuden personalmente a recoger los documentos o reproducciones solicitados, o bien, que se les envíen mediante el servicio postal de correo certificado o el de mensajería especializada, todos con acuse de recibo, y se publicarán los precios que cobran dichos prestadores de servicios, y cuyos importes respectivos deberán pagarse junto con los indicados montos por reproducción. ASIMISMO NO SEÑALA EN SU CONTESTACION EL COSTO TOTAL DE LA REPRODUCCION YA QUE SE LIMITA A SEÑALAR EL COSTO QUE SE ESTABLECE POR LA EMISION DE LA PRIMERA HOJA DE LA COPIA CERTIFICADA, Y EL COSTO DE LAS HOJAS SUBSECUENTES, PERO NO ME INFORMA CUAL ES EL COSTO TOTAL POR LA REPRODUCCION DEL TOTAL DE COPIAS CERTIFICADA, ES DECIR CUANTO TENGO QUE PAGAR, LO QUE CONSTITUYE UNA DEFICIENCIA EN EL SERVICIO YA QUE TENDRIA QUE ACUDIR HASTA LA CIUDAD DE TOLUCA CUANDO YO VIVO EN NAUCALPAN DE JUAREZ A SABER CUAL ES EL COSTO Y LOS CONCEPTOS COBRADOS, SEÑALANDO ADEMÁS QUE DICHO PAGO SE PODRA HACER ÚNICAMENTE EN EFECTIVO. LO ANTERIORMENTE PORQUE AL SOLICITAR INFORMACION TELEFONICA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INFORMAN QUE TENGO QUE HACER UN PAGO POR TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, SIN ACLARAR POR QUE CONCEPTO, SEÑALANDOME QUE EL RECIBO QUE ME PROPORCIONARAN ES POR UNA CANTIDAD INFERIOR, LO QUE

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CONSTITUTYE UNA TRASGRECION A LOS PRINCIPIOS DE
LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA ESTABLECIDOS EN
NUESTRA LEGISLACION....”

QUINTO. El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe justificado en los
siguientes términos:

Toluca, México a 01 de Octubre de 2012

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00233/IEEM/IP/2012

En cumplimiento a lo previsto en los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta en tiempo y forma el presente Informe de Justificación al recurso de revisión 01103/INFOEM/IP/RR/2012, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud 00233/IEEM/IP/2012.

ATENTAMENTE

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Asimismo, agregó un archivo adjunto a el cual por economía procesal no se
agrega a la presente resolución.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEXTO. El cinco de octubre de dos mil doce, el sujeto obligado entregó en esta Ponencia el oficio IEEM/SEG-UI/237/2012 , con dos documentos anexos que son del tenor siguiente:



SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

Toluca de Lerdo, México a 5 de octubre de 2012
IEEM/SEG-UI/237/2012

**CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

En alcance al oficio IEEM/SEG-UI/236/2012, respetuosamente, remito a Ustedes copia del escrito con identificación que presentó el C. Francisco Javier Mondragón Palacios en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de México, en donde se desiste de todas las solicitudes presentadas por él desde la 00205/IEEM/IP/A/2012 de fecha 3 de agosto de 2012, hasta la solicitud 00908/IEEM/IP/A/2012 de fecha 2 de octubre de 2012, así como de los recursos de revisión que a continuación se enlistan:

00904/IEEM/IP/2012	00964/IEEM/IP/2012	01043/IEEM/IP/2012
00916/IEEM/IP/2012	00965/IEEM/IP/2012	01076/IEEM/IP/2012
00918/IEEM/IP/2012	00987/IEEM/IP/2012	01077/IEEM/IP/2012
00919/IEEM/IP/2012	00988/IEEM/IP/2012	01078/IEEM/IP/2012
00947/IEEM/IP/2012	00991/IEEM/IP/2012	01079/IEEM/IP/2012
00955/IEEM/IP/2012	00976/IEEM/IP/2012	01087/IEEM/IP/2012
00962/IEEM/IP/2012	01014/IEEM/IP/2012	01103/IEEM/IP/2012
00963/IEEM/IP/2012	01042/IEEM/IP/2012	01105/IEEM/IP/2012

Les envío un cordial saludo



"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

C. c. p. Mtro. Jesús Castillo Sandoval.- Consejero Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información.
Mtro. Ruperto Retana Ramírez.- Contralor General y Miembro del Comité de Información.
Lic. Alma Patricia Sam Carbajal.- Directora Jurídico-Consultiva.
Archivo/Minutario.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.



049764
Toluca de Lerda a 04-Octubre del 2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
Avisa una feja

M.A.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL IEEM
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION
PRESENTE

Francisco Javier Mondragón Palacios, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle la Paz 17, Fraccionamiento las Americas, Naucalpan de Juárez Estado de México, e identificandome en este acto con cédula Profesional 6118849 emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que adjunto a la presente en copia simple previo la compulsu correspondiente. Ante usted con el debida respeto comparezco para exponer.

Que por así convenir a mis intereses vengo a desistirme de las solicitudes de información de la 00205/IEEM/IP/A/20 al 0908/IEEM/IP/A/2012, presentada en el Sistema Electoral de Acceso a la Información, del Correspondientes, del 03 de Agosto de dos mil doce al 02 de Octubre del dos mil doce. Así como de los recursos de revision 00916/IEEM/IP/2012, 00918/IEEM/IP/2012, 00919/IEEM/IP/2012, 00947/IEEM/IP/2012, 00955/IEEM/IP/2012, 00962/IEEM/IP/2012, 00963/IEEM/IP/2012, 00964/IEEM/IP/2012, 00965/IEEM/IP/2012, 00987/IEEM/IP/2012, 00988/IEEM/IP/2012, 00991/IEEM/IP/2012, 1041/IEEM/IP/2012, 1042/IEEM/IP/2012, 1043/IEEM/IP/2012, 1076/IEEM/IP/2012, 1077/IEEM/IP/2012, 1078/IEEM/IP/2012, 1079/IEEM/IP/2012, 1087/IEEM/IP/2012, 1103/IEEM/IP/2012, 1105/IEEM/IP/2012. Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes. Asimismo del recurso de revision 00976/IEEM/IP/2012 y 00904/IEEM/IP/2012.

Francisco Javier Mondragón Palacios.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SÉPTIMO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71, que a la letra dice.

***“Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a sus solicitud.”

La hipótesis normativa en cita, establece la procedencia del recurso de revisión en aquellos casos en que el recurrente estime que la respuesta recibida por el sujeto obligado no favorece a sus intereses.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

***“Artículo 73.** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SAIMEX**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

QUINTO. Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza el motivo de sobreseimiento previsto en la fracción I, del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

(...)”

De la fracción antes citada, se colige que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el recurrente se desista expresamente de la tramitación del recurso de revisión.

En ese sentido, el desistimiento constituye un medio legal en virtud del cual el promovente expresa su libre voluntad de no continuar con el curso de una

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

instancia, proceso o procedimiento; por ende, al poner fin a la pretensión planteada, se obstaculiza el estudio del motivo o causa que generó la promoción de esa instancia, proceso o procedimiento.

Supuesto normativo que se verifica en el presente estudio pues como se señaló en el resultando sexto (fojas 6, 7 y 8), la recurrente se desistió expresamente del recurso de revisión, a través de un escrito recibió por el sujeto obligado el cuatro de octubre de dos mil doce, anexando a dicho escrito su cédula profesional, con lo cual se acredita fehacientemente que la persona que formula el desistimiento es la misma que presentó la solicitud.

Luego, si el desistimiento constituye un medio para dar por concluido una instancia, o el curso de un proceso o procedimiento y en el caso el recurrente expresó su desistimiento de este recurso de revisión, este órgano colegiado se encuentra impedido para analizar el motivo de inconformidad planteado por el revisionista; en consecuencia, **procede sobreseer el presente recurso de revisión** al actualizarse el supuesto normativo previsto en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 Bis A, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el último considerando de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, QUIEN EMITE OPINIÓN PARTICULAR, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, ESTANDO AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE
--

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01103/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

(AUSENTE EN LA SESIÓN)

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01103/INFOEM/IP/RR/2012.